



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
SECRETARÍA GENERAL
DECRETACIÓN

**Fija Texto Refundido del Ajuste Curricular y
Reglamento del Programa de Magister en Ciencias
Sociales.**

TEMUCO, 16 de abril de 2024

RESOLUCION EXENTA 1261/2024

VISTO:

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°156 de 1981 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.S. N°132 de 2022, que aprueba nombramiento del Sr. Rector de la Universidad de La Frontera.
- D.U. N°314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera, y

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N°2275 de 2023, se aprobó Ajuste Curricular del Plan de Estudios y Reglamento del Programa de Magister en Ciencias Sociales, modificado posteriormente por la Resolución Exenta N°1259 de 2024.

2. Que, el acuerdo de la Junta Directiva en sesión ordinaria N°259 de fecha 02 de octubre de 2014, en orden de facultar al Sr. Rector para que, cuando el Sr. Secretario General lo estime pertinente, elabore y apruebe los textos coordinados, sistematizados y refundidos de los reglamentos y ordenanzas aprobadas por la Junta Directiva, cuyo conocimiento, como consecuencia de las diversas modificaciones que les han afectado, se dificulta por parte de la comunidad universitaria.

3. Que, el Sr. Secretario General, don Plinio Durán García, en correo electrónico de fecha 16 de abril de 2024, solicita fijar Texto Refundido del Plan de Estudios y Reglamento del Programa de Magister en Ciencias Sociales.

4. Que, de conformidad a lo dispuesto en las Resoluciones N°7 de 2019 y 14 de 2023 de la Contraloría General de la República sobre toma de razón, la presente resolución se encuentra exenta del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

FIJA TEXTO REFUNDIDO del Plan de Estudios y Reglamento del Programa de Magister en Ciencias Sociales, en la forma que indica:

**PLAN DE ESTUDIOS
MAGISTER EN CIENCIAS SOCIALES**

Nº	ACTIVIDAD CURRICULAR	TIPO DE FORMACIÓN	CARÁCTER	FLEXIBILIDAD	DURACIÓN	HORAS INTRA-AULA semanales			TOTAL HRS INTRA-AULA (A)	HORAS EXTRA-AULA semanales	TOTAL HRS EXTRA AULA (B)	TOTAL HRS DE ACTIVIDAD (A+B)	CREDITOS SCT	PREREQ UISITO
						TEÓRICA	PRÁCTICA	T/P						
	Nivel I													
1	Seminario de Inducción	Especializada	T	Obligatorio	20 semanas	1	0	0	20	2	40	60	2	-
2	Epistemología de las Ciencias Sociales	Especializada	T/P	Obligatorio	20 semanas	0	0	2	40	4	80	120	4	-
3	Historia regional, estudios socioculturales e interculturales	Especializada	T	Obligatorio	20 semanas	2	0	0	40	4	80	120	4	-
4	Orden y Transformaciones en Sociedades	Especializada	T/P	Obligatorio	20 semanas	0	0	2	40	4	80	120	4	-



	Complejas													
5	Territorio, espacio y sociedad	Especializada	T/P	Obligatorio	20 semanas	0	0	2	40	4	80	120	4	-
Nivel II														
6	Métodos de Investigación Cuantitativa en Ciencias Sociales	Especializada	T/P	Obligatorio	20 semanas	0	0	3	60	4	80	140	5	-
7	Métodos de Investigación Cualitativa en Ciencias Sociales	Especializada	T/P	Obligatorio	20 semanas	0	0	3	60	4	80	140	5	-
8	Proyecto de Tesis	Especializada	T/P	Obligatorio	20 semanas	0	0	2	40	10	200	240	9	-
Nivel III														
9	Electivo de Especialización	Especializada	T/P	Obligatorio	20 semanas	0	0	2	40	4	80	120	4	-
10	Seminario de Tesis	Especializada	T/P	Obligatorio	20 semanas	0	0	2	40	1	20	60	2	-
11	Tesis I	Especializada	T/P	Obligatorio	20 semanas	0	0	2	40	15	300	340	12	8
Nivel IV														
12	Tesis II	Especializada	T/P	Obligatorio	20 semanas	0	0	2	40	16	320	360	13	10
13	Examen de grado	Actividad de graduación	T	Obligatorio	3 semanas	2	0	0	6	15	45	51	2	1-12
TOTAL									506		1.485	1.991	70	-

REGLAMENTO INTERNO MAGISTER EN CIENCIAS SOCIALES

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento establece las disposiciones que regulan las actividades académicas del Programa de Magíster en Ciencias Sociales de la Universidad de La Frontera.

Artículo 2. El presente reglamento tiene el carácter supletorio con respecto al Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera.

Artículo 3. La supervisión de la aplicación de las normas del presente reglamento, a nivel Central, estará a cargo de la Dirección Académica de Postgrado. De la aplicación de las mismas normas a nivel de Facultad, estará a cargo de la Dirección de Postgrado e Investigación, y en el Programa la Directora o Director y su Comité Académico.

TÍTULO II CARÁCTER, OBJETIVOS, PERFIL DE INGRESO Y PERFIL DE GRADUACIÓN

Artículo 4. El Programa de Magíster en Ciencias Sociales, tiene un carácter académico, se imparte en modalidad presencial con dedicación parcial y en jornada diurna.

Su objetivo general es:

Formar graduadas y graduados en el área de las Ciencias Sociales con capacidades para investigar y difundir el conocimiento avanzado del área, que contribuya en los campos académicos y profesionales.

Los objetivos específicos del Programa son:

- Formar investigadoras e investigadores que analicen problemáticas sociales aplicando diversas teorías y métodos propios de las ciencias sociales.
- Fomentar el desarrollo autónomo de proyectos de investigación para el estudio de la realidad social a diferentes escalas y perspectivas.
- Promover instancias para comunicar efectivamente, de manera oral y escrita, el conocimiento disciplinar y resultados de investigación a público académico.



**Artículo 5.
Perfil de Ingreso**

“Las y los estudiantes del Programa de Magíster en Ciencias Sociales poseen grado de licenciatura o título profesional en áreas afines a las Ciencias Sociales. Demuestran un perfil académico a través de participación en proyectos de investigación, experiencia en docencia, participación en publicaciones y/o presentaciones en congresos y/o excelencia académica en sus estudios de pregrado. Además, declaran su intención de proseguir una trayectoria académica o investigativa”.

**Artículo 6.
Perfil de Graduación**

“La graduada o graduado del Magíster en Ciencias Sociales de la Universidad de La Frontera tendrá capacidades para desempeñarse en el (1) Análisis de la realidad social a diferentes escalas y perspectivas, (2) Formulación y desarrollo de proyectos de investigación y (3) Divulgación del conocimiento en el área. Posee formación teórica disciplinar y fundamentos epistemológicos y metodológicos. Su formación la o lo habilita para (1.1.) Analizar una problemática social aplicando diversas teorías y métodos propios de las ciencias sociales para formular hipótesis descriptivas y/o explicativas; (2.1.) Desarrollar autónomamente proyectos de investigación para el estudio de la realidad social a diferentes escalas y perspectivas; (3.1.) Comunicar efectivamente, de manera oral y escrita, su conocimiento disciplinar y resultados de investigación a público especializado. La graduada o postgraduado demuestra su pensamiento crítico, conducta ética y capacidad para trabajar en equipo. El Magíster en Ciencias Sociales graduado de la Universidad de La Frontera podrá desempeñarse en instituciones de educación superior, centros de estudios sociales, organismos públicos y organizaciones no gubernamentales del ámbito público o privado”.

**TITULO III
DEL PLAN DE ESTUDIOS**

Artículo 7. El plan de estudios es de carácter semestral y tiene una duración de 2 años académicos; incluye una asignatura básica, seis asignaturas obligatorias, un electivo de especialización y cinco actividades para la obtención del grado (Proyecto de Tesis, Seminario de Tesis, Tesis I, Tesis II y Examen de Grado).

El Programa tiene una duración de 506 horas cronológicas de docencia directa y 1.485 horas de trabajo autónomo del estudiante (1.991 horas cronológicas en total); esto equivale a 70 créditos SCT para el total del Programa.

Artículo 8. Cada semestre integra el desarrollo de las asignaturas contempladas en el plan de estudios, y las actividades de docencia se realizarán cada quince días, de acuerdo a la planificación interna del programa.

Artículo 9. La asistencia obligatoria a clases será establecida por cada profesora y profesor en su programa de asignatura, a partir de un nivel mínimo definido por el programa que es de un 80%.

**TITULO IV
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA**

Artículo 10. La administración académica del Programa estará a cargo de la Directora o Director del Programa, quien deberá cumplir los requerimientos y funciones establecidos en el Reglamento General para Programas de Magister de la Universidad de La Frontera. El Programa estará bajo la supervisión de la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad.

Artículo 11. El Programa contará con un Comité Académico integrado al menos por cuatro (4) académicas y académicos acreditados por la Dirección Académica de Postgrado y que cumplan con lo establecido en el Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera.

El Comité Académico será convocado y presidido por la Directora o Director del Programa para resolver situaciones académicas regulares o excepcionales. Las funciones del Comité



Académico son las establecidas en el Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera.

TITULO V DEL CUERPO ACADÉMICO

Artículo 12. El cuerpo docente adscrito al Programa, estará conformado por académicas y académicos que posean al menos el Grado de Magíster y estén acreditados en la Dirección Académica de Postgrado. Las y los profesores podrán tener las siguientes adscripciones: Profesora o Profesor de Claustro, Profesora o Profesor Colaborador y Profesora o Profesor Visitante.

TITULO VI DE LA ADMISIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 13. Para ingresar al Programa la o el postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del grado de Licenciado o Título Profesional equivalente, en disciplinas de las Ciencias Sociales, de las Humanidades, afines o conexas.
2. Presentar por escrito, una declaración de propósitos que incluya las razones de su postulación, motivaciones y expectativas.
3. Presentar currículum vitae actualizado en formato ad hoc del Programa.
4. Una carta de referencia de algún profesor adscrito a la universidad de donde obtuvo su formación de pregrado.
5. Presentar por escrito (3 a 5 carillas, tamaño carta), una "Idea de Tesis" con las líneas de trabajo o área de interés disciplinar susceptible provisoriamente de ser investigado en un posible proyecto de tesis. Esta "Idea de Tesis" es un documento que contiene una discusión teórica con apoyo bibliográfico pertinente y actualizado, que será el tema central sobre el cual se realizará la entrevista con la o el postulante. En la "Idea de Tesis" se pretende detectar la claridad de sus intereses, el nivel de autonomía intelectual y el modo en que todos estos elementos se inscriben en el marco de las Líneas de Investigación y del Núcleo de profesoras y profesores del Programa. Cabe señalar que esta es una idea que se evalúa durante el proceso de selección y de ingreso al Magíster en Ciencias Sociales y no es conducente de forma directa al desarrollo del "proyecto de tesis" que se desarrollará en caso de ser aceptada o aceptado en el Programa.
6. Acreditar con carta del empleador, o de quien corresponda, que la o el postulante tenga las condiciones laborales para responder a las exigencias propias del Programa.
7. Asistir a una entrevista con un Comité integrado por la Directora o Director Académico y dos integrantes del cuerpo Académico del Programa.
8. Cancelar un monto de 1 UF como derecho a postulación.

Artículo 14. Sobre el proceso de selección: El Comité Académico del Programa evaluará a las y los postulantes según cuatro criterios:

- Idea tesis e inserción en líneas de Investigación del Programa. (40%)
- Motivación para desarrollar el Programa. (20%)
- Condiciones de apoyo laboral y personal. (20%)
- Antecedentes académicos. (20%)

Artículo 15. En caso que el Comité Académico detecte algún tipo de debilidad en las y los estudiantes matriculados en el Programa, se ofrecerán asesorías, tutorías o participación en cursos que nivelen o fortalezcan determinadas áreas, contenidos o habilidades que permitan a todas y todos los estudiantes estar en condiciones de cursar el plan de estudios.

TÍTULO VII DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

Artículo 16. La o el estudiante del Magíster será alumno regular de la Universidad desde que se inscribe en el programa y mientras permanezca inscrito, hasta el día en que apruebe su examen de grado; o hasta que resulte eliminado o eliminada del programa. La o el estudiante del Magíster también deberá matricularse durante el período en que se encuentre realizando su Tesis de Grado.



Artículo 17. La calidad de estudiante regular se extinguirá automáticamente según lo declarado en el Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera.

- a) Cuando la o el estudiante complete el plan de estudios del Programa.
- b) Cuando la o el estudiante renuncia voluntariamente al programa, mediante una carta dirigida por escrito al Director del Programa. La renuncia se formalizará en la Dirección de Registro Académico Estudiantil. La renuncia no impide volver a ingresar al Programa si se cumplen los requisitos de postulación.
- c) Cuando la o el estudiante incurra en alguna de las causales de eliminación contempladas en este Reglamento o en el Reglamento General para los Programas de Magíster.

TÍTULO VIII DE LA INSCRIPCIÓN DE ASIGNATURAS Y OTRAS ACTIVIDADES CURRICULARES

Artículo 18. La o el estudiante del Programa quedará automáticamente inscrito en todas las asignaturas obligatorias del primer nivel del plan de estudios de la mención escogida. A contar del segundo nivel y hasta su graduación, la o el estudiante es responsable de inscribir las actividades curriculares que cursará, revisar su avance curricular y solicitar a la Dirección del Programa las modificaciones a la inscripción en caso de que corresponda.

Artículo 19. Para inscribir actividades curriculares, la o el estudiante no debe tener impedimentos académicos y/o financieros señalados en el Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera.

Artículo 20. Con la autorización de la Dirección del Programa y dentro del período fijado por el calendario de Actividades de Postgrado y Especialidades, la o el estudiante podrá, justificadamente, solicitar la modificación de la inscripción de actividades curriculares.

Transcurrido este periodo sólo se podrán efectuar modificaciones por causas debidamente fundadas (Natalidad, Licencia médica u otras) con la aprobación de la Dirección Académica de Postgrado a propuesta de la Dirección del Programa. Si la solicitud requiere anular la inscripción de todas las actividades curriculares corresponde suspender temporalmente los estudios mediante retiro temporal.

TÍTULO IX DE LA ASISTENCIA, CALIFICACION APROBACIÓN DE ASIGNATURAS Y OTRAS ACTIVIDADES CURRICULARES

Artículo 21. La asistencia a las actividades lectivas no podrá ser inferior a 75%, y la asistencia a las actividades prácticas de un 100%, salvo situaciones de excepción, debidamente justificadas en la Dirección del Programa.

Serán consideradas las justificaciones de tipo laboral, las cuales deberán ser informadas con anterioridad a la realización de la actividad a la que no se asistirá mediante correo electrónico a la Dirección del Programa. En caso de ausencia por enfermedad, accidente o maternidad (periodo pre y postnatal), las licencias médicas, deberán ser presentadas dentro de tres días hábiles y visadas por la Dirección del Programa.

El no cumplimiento de esta exigencia implicará la reprobación de la asignatura o actividad curricular.

Artículo 22. Las calificaciones se expresarán en escala del uno (1.0) al siete (7.0), siendo la nota mínima de aprobación no inferior a cinco (5,0). Todas las notas se expresarán en cifras con un decimal. La centésima igual o mayor a cinco se aproximará a la décima superior y la menos a cinco se desestimará. Tanto las calificaciones como el proceso de cierre de actas se establecen en el Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera.

Artículo 23. Cada asignatura será evaluada, lo cual deberá estar estipulado claramente en el programa de actividad curricular correspondiente, así como sus ponderaciones. La o el estudiante que repruebe una asignatura con nota entre cuatro comas cuarenta y cinco (4,45) y cuatro coma noventa y cuatro (4,94), tendrá la oportunidad de rendir un Examen de Repetición,



en un plazo no superior a un mes, posterior a la publicación de su nota final de la asignatura. La nota final de la actividad curricular se obtendrá ponderando en un 40% el promedio parcial y en un 60% la nota obtenida en el Examen de Repetición. En caso de reprobación del Examen de Repetición, la actividad curricular o asignatura se entenderá como reprobada.

Artículo 24. La o el estudiante del Programa podrá cursar electivos en convenio con otros Programas de Postgrado de la Universidad o en la Escuela de Verano de Postgrado previo acuerdo con la Dirección del Programa.

TITULO X DE LA INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 25. La o el estudiante dispondrá de dos modalidades de interrupción temporal de estudios: a) postergación de estudios b) retiro temporal. Ambas modalidades están descritas en el Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera.

TÍTULO XI DE LA PERMANENCIA DE LAS Y LOS ESTUDIANTES EN EL PROGRAMA

Artículo 26. El plazo máximo de permanencia de un estudiante en el Programa no podrá ser superior a seis (6) semestres académicos, incluido el trabajo de grado y otros requisitos para la graduación según el Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera.

TITULO XII DE LA CONVALIDACION DE ASIGNATURAS

Artículo 27. Durante su primer semestre en el Programa, la o el estudiante, podrá solicitar la convalidación de un máximo de 22 créditos SCT, correspondientes a actividades curriculares distintas a la tesis. Esto se hará mediante la acreditación oficial de asignaturas y/o actividades, según lo establecido en el Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera.

Para hacer efectiva una convalidación, la o el docente de la asignatura a convalidar correspondiente, considerará las competencias desarrolladas y su vinculación con el logro del perfil de graduación del Magíster, la cantidad de créditos SCT, los contenidos y la calificación final obtenida, superior a 5.0. Si lo estima necesario, la o el docente podrá efectuar un examen de dominio de los contenidos a convalidar.

TÍTULO XIII DE LA TESIS

Artículo 28. La Tesis de Grado es un trabajo de investigación de ejecución individual, elaborado en forma autónoma, rigurosa y original, sobre alguna temática o problema relevante, abordado desde una ciencia social, de manera crítica y creadora, constituyendo un aporte al conocimiento de la realidad social. La ejecución del trabajo de investigación será monitorizada durante la actividad curricular Proyecto de Tesis, Seminario de Tesis, Tesis I y Tesis II, que culminará con el Examen de Grado ante una Comisión y cuya aprobación conducirá al estudiante a la obtención del grado de Magíster en Ciencias Sociales.

Artículo 29. La Tesis de Grado formará parte de alguna de las líneas de investigación y/o de un Proyecto de Investigación asociado al Programa.

Artículo 30. La inscripción administrativa de la Tesis I se realizará una vez aprobado el Proyecto de Tesis.

Artículo 31. El Proyecto de Tesis será formulado en el curso que lleva este nombre y, al final del mismo, deberá ser presentado frente a una Comisión presidida por la Profesora o Profesor encargado de la Asignatura.



Artículo 32. La asignatura de Tesis I corresponde a una actividad del Programa con duración de un semestre, en la cual se introduce al estudiante en herramientas necesarias para el posterior desarrollo de una Tesis de Grado.

Al término del semestre, el informe de Tesis I será evaluado y calificado independientemente por cada miembro de una Comisión Examinadora compuesta de tres profesoras y profesores: La Profesora o Profesor Guía de Tesis, más dos (2) profesoras o profesores internos y/o externos, invitados por el Comité Académico en atención a su trayectoria y jerarquía académica y/o profesional vinculada al tema desarrollado, todos ellos con Grado de Magíster o Doctor.

Si el Informe de Tesis I es aprobado con modificaciones, la Profesora o Profesor Guía de Tesis deberá resguardar que las modificaciones sean incorporadas al proyecto en un plazo máximo de 15 días hábiles. En caso de no realizarse tales modificaciones, la o el estudiante reprobará esta actividad curricular.

Durante el tercer nivel del Programa existirá la asignatura Seminario de Tesis, en donde la o el estudiante deberá presentar los resultados preliminares de su proyecto de investigación.

Artículo 33. La Tesis II considera la finalización y aprobación escrita del Informe de Tesis en documento ad hoc por la Comisión Evaluadora.

En relación a las normas de formato, extensión y modalidades de presentación del Informe de Tesis, el Programa entregará a cada estudiante un instructivo que defina detalladamente tales especificaciones.

Artículo 34. Una vez aprobada la Tesis II y con la autorización de la Profesora o Profesor Guía, la o el estudiante enviará a la Dirección del Programa una copia de su Trabajo de Tesis para ser enviado a los miembros de la Comisión Evaluadora según procedimiento establecido en el Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera.

Artículo 35. En caso de ser aprobada sin observaciones, se gestionará fecha de Examen de Grado ante la Comisión Evaluadora.

En caso de ser aprobada con observaciones, estas deberán ser incorporadas al documento en un plazo máximo de 15 días hábiles y la Profesora o Profesor Guía de Tesis verificará la aceptabilidad de las observaciones y su incorporación en el documento final. Lo anterior permitirá gestionar fecha de Examen de Grado ante la Comisión Evaluadora.

En caso de ser rechazada la o el estudiante deberá responder a las observaciones de la Comisión, ya sea aceptando las sugerencias o justificando las revisiones no acogidas.

Artículo 36. Las y los estudiantes deberán presentar la carta de envío/recepción de la Revista a la cual se envió un artículo científico producto de la investigación realizada. Dicho artículo debe indicar la adscripción al Programa de “Magíster en Ciencias Sociales de la Universidad de La Frontera”, independiente de la adscripción a otras instituciones con que la o el estudiante tenga un vínculo laboral.

TÍTULO XIV DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 37. El Examen de Grado consistirá en la defensa de la Tesis, luego de que la o el estudiante apruebe todas las actividades curriculares previas, definidas en el Plan de Estudios del Programa.

Artículo 38. Una vez aprobada la tesis por parte de la “Profesora o Profesor Guía de Tesis”, y previa entrega de una copia ante la Dirección Académica del Programa, se fijará en un máximo de 60 días una fecha de Examen de Grado.

El Examen de Grado consiste en una presentación y defensa de su Tesis ante una Comisión de Examen de Grado que estará compuesta por los tres profesoras o profesores que evaluaron la Tesis, un especialista invitado interno y/o externo, la Directora o Director de Investigación y Postgrado de la Facultad o su representante, quien presidirá la Comisión y actuará como Ministro de Fe.



Artículo 39. La calificación final del Examen de Grado resultará del promedio simple de las notas individuales de las y los cuatro miembros de la comisión. El Ministro de Fe no califica. La nota mínima de aprobación del Examen de Grado es de 5,0 (cinco coma cero).

Artículo 40. El Examen de Grado consta de cuatro momentos. En la primera parte, la o el estudiante expone de manera sintética la investigación realizada, que incluye la fundamentación teórico - metodológica y los resultados de la misma en un tiempo estimado de 30 minutos. Luego la Comisión de Examen de Grado efectuará las preguntas que estime necesarias. En la tercera parte, luego que la o el estudiante y el público asistente se hayan retirado de la sala, la Comisión de Examen de Grado efectuará sus comentarios y apreciaciones y cada profesor calificará el desempeño del estudiante. La nota del Examen de Grado corresponde al promedio de cada una de las notas consignadas por la comisión de Examen de Grado.

Finalmente, se hará ingresar a la o el estudiante a la sala y quien preside la Comisión comunicará la calificación que obtuvo. Las profesoras y profesores de la Comisión podrán comunicar al estudiante sus apreciaciones o correcciones.

Artículo 41. En el caso de que la o el candidato aprueba el Examen de Grado, este dispondrá de 45 días para entregar la versión definitiva de su informe de Tesis. En este texto final deberán ser integradas las sugerencias y observaciones realizadas por la Comisión de Examen de Grado. La Profesora o Profesor Guía de Tesis revisará la forma y contenido de tal informe y autorizará su entrega a la Dirección del Programa.

Además, la o el estudiante debe entregar su tesis en formato digital PDF y llenar un formulario resumen de la Tesis con sus aspectos centrales y según el formato de Ficha Resumen definido por el Programa.

Finalmente deberá presentar la carta de recepción de un artículo en calidad de Primer Autora o Autor de una revista indexada.

Artículo 42. En caso de que la o el candidato a Magíster repruebe en primera instancia el Examen de Grado, la o el estudiante tiene derecho a una segunda y última oportunidad de Examen de Grado. Esta segunda y última oportunidad será fijada en un máximo de 30 días hábiles a contar de la reprobación en primera instancia.

Artículo 43. La Dirección del Programa deberá enviar a la Dirección Académica del Postgrado de la Universidad el Acta de Examen de Grado, en duplicado, al día siguiente de examen, para su posterior tramitación.

TITULO XV PARA LA OBTENCION DEL GRADO

Artículo 44. Las y los estudiantes deberán demostrar competencia comprensiva de un idioma extranjero, vale decir, aquella que permite la lectura de textos actualizados en Ciencias Sociales o temáticas propias del problema investigado. Para tal efecto se podrán seguir tres modalidades: presentar certificación externa de una Institución Acreditada de formación en idioma extranjero; Certificar ante la Coordinación de Idiomas de la UFRO o en su defecto solicitar un examen de idioma que será tomado por una profesora o profesor del Departamento de Lenguas, Literatura y Comunicación, designado por la Directora o Director de dicho Departamento. Se consideran de preferencia los idiomas inglés y francés o aquel idioma necesario dado la naturaleza de la investigación. La aprobación de un examen idiomático es un requisito obligatorio de graduación.

Artículo 45. Para la obtención del grado académico de Magister en Ciencias Sociales la o el estudiante deberá aprobar el Plan de Estudios, el Examen de Comprensión Idiomática, la Tesis y el Examen de Grado.

Artículo 46. La calificación final del Grado de Magíster resultará del promedio simple de las calificaciones obtenidas en las actividades curriculares que constituyen los dos años del Programa incluyendo Proyecto de Tesis, Tesis I, Tesis II y Examen de Grado.



La ponderación será la siguiente:

Promedio simple/ponderado de actividades curriculares (N° 1 a 7 y 9)	50%
Promedio simple/ponderado de Proyecto de Tesis, Seminario de Tesis, Tesis I y Tesis II (N°8, 10, 11 y 12).	30%
Examen de Grado (N°13)	20%

Artículo 47. Realizada la tramitación del Expediente de grado, la Universidad de La Frontera otorgará el Grado de Magíster en Ciencias Sociales.

TITULO XVI DEL CONDUCTO REGULAR DE INFORMACIÓN

Artículo 48. El Programa se adscribe a la reglamentación institucional vigente sobre Convivencia Universitaria y Política de Igualdad y Equidad de Género.

Sin embargo y en virtud de fomentar las buenas prácticas respecto de un problema de orden académico o ante la emergencia de un problema entre partes, se considera el siguiente conducto regular de información:

En primera instancia, la o el afectado informará a la Dirección del Programa quien a su vez en 72 horas deberá informar al Comité Académico. En caso de que el reclamo sea en referencia a la Directora o Director Académico o algún miembro del Comité Académico, la información debe ser tramitada directamente ante la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad.

En cualquier otro, las afectadas o afectados tienen el derecho de llevar el caso vía la reglamentación vigente de convivencia de la Universidad o los estatutos administrativos detallados en los reglamentos de la Universidad.

TÍTULO XVII DE LAS CAUSALES DE ELIMINACIÓN

Artículo 49. Sin perjuicio de lo establecido en el presente Reglamento, serán causales de eliminación, las contempladas en el Reglamento General para Programas de Magíster de La Universidad de La Frontera.

TÍTULO XVIII CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 50. Cualquier situación no contemplada en este Reglamento será resuelta por la Dirección Académica de Postgrado, previo informe del Comité Académico del Programa, siempre que no contravenga el Reglamento General de Programas de Magister.

La interpretación y aplicación del presente reglamento deberá estar en concordancia con la Política Institucional y normativa vigente, especialmente, en relación a equidad de género, interculturalidad e inclusión.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

EDUARDO HEBEL WEISS
R E C T O R

EHW/PDG/CMI/fhb

Distribución:

- Vicerrectoría de Invest. y Postgrado
- Dec. Fac. Educación, Cs. Soc. y Hum.
- Vicedec. Fac. Educación, Cs. Soc. y Hum.
- Sec. Fac. Educación, Cs. Soc. y Hum.
- Dir. Deptos. Fac. Educ., Cs. Soc. y Hum.
- Dir. Carreras Fac. Educ., Cs. Soc. y Hum.
- Dir. Finanzas Fac. Educ., Cs. Soc. y Hum.
- Dir. Análisis y Desarrollo Institucional
- Dir. Académica de Postgrado
- Dir. Registro Académico Estudiantil